

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

### Consejería de Empleo y Economía

*Fecha: 20 de abril de 2012*

*Referencia: Convenios colectivos*

*Expediente: GU-018/2012 (19/01/0001/2012)*

*C.C.: 19000142011981*

**ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HISPANO FERRITAS, S.A. (2011-2015)**

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa HISPANO FERRITAS, S.A., para los años 2011 a 2015, con código 19000142011981, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Con-

2043

sejería de Empleo y Economía, el 29 de marzo de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. nº 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

### ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, m<sup>a</sup> del Mar García de los Ojos.

HISPANO FERRITAS S.A.  
XVIII CONVENIO COLECTIVO

INDICE

Capítulo	I.- Disposiciones Generales
Capítulo	II.- Organización del trabajo
Capítulo	III.- Ingresos, ceses y clasificación del personal
Capítulo	IV.- Jornadas, descansos y licencias
Capítulo	V.- Retribuciones
Capítulo	VI.- Ayudas sociales
Capítulo	VII.- De la Representación Colectiva
Capítulo	VIII.- Disposiciones finales
Capítulo	IX.- Disposiciones transitorias

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1. Ámbito funcional y territorial**

Las normas de este Convenio será de aplicación a las relaciones laborales de la Empresa HISPANO FERRITAS S.A., en el único Centro de Trabajo existente en la actualidad, sito en el Paseo del Ocio n° 4, 19002 Guadalajara.

**Art. 2. Ámbito personal**

El presente Convenio regula las relaciones de la Empresa y los trabajadores por cuenta ajena que actualmente o en el futuro presten sus servicios en la misma, durante toda su vigencia. Únicamente se excluirá del ámbito de aplicación del presente Convenio al siguiente personal:

(i) Alta dirección, sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, salvo que en el contrato de dicho personal se haga referencia expresa al presente Convenio, en cuyo caso le resultará de aplicación.

(ii) Miembros del órgano de administración de la Empresa, cuando la regulación legal existente en cada momento y/o su interpretación jurisprudencial determine el carácter mercantil de la relación que vincula al empleado con la Compañía.

(iii) Cualquier otro personal cuya vinculación con la Empresa no sea estrictamente una relación laboral por cuenta ajena.

**Art. 3. Ámbito temporal**

• Duración.

La duración general del presente Convenio será de cinco años, Convenio Colectivo 2011-2015, desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

• Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara", y mantendrá su vigencia general hasta el 31 de diciembre de 2015. Los efectos económicos se aplicarán desde el 1 de enero de 2011.

• Prórroga y denuncias.

Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, 31 de diciembre de 2015, el Convenio se

entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio, una vez denunciado el anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, será de un mes a partir de la recepción de la comunicación de promoción remitida por quien promueva la negociación.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo Convenio será de ocho meses a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

Denunciado el Convenio y hasta que se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y del 4 del Estatuto de los Trabajadores, se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

• Resolución de discrepancias.

Se acuerda la adhesión y sometimiento a los procedimientos establecidos en el II Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Castilla-La Mancha, depositado mediante resolución de 02/06/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11/06/2009, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo.

**Art. 4. Compensación y absorción**

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio.

**Art. 5. Garantía personal**

Se respetarán a título individual, con carácter estrictamente "ad personam", las condiciones económicas que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

**Art. 6. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio**

• Objeto.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

• Composición y funcionamiento.

- Dicha Comisión estará constituida por un representante de la Empresa y un representante legal de los trabajadores.

- Los acuerdos de la Comisión, requerirán, para su validez, la presencia de todos los representantes, y, en todo caso, los acuerdos serán tomados por unanimidad.

- Las decisiones de la mencionada Comisión, se emitirán en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier interesado por el que se someta una cuestión a la misma y no privarán a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial, según proceda.

- Actuará manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulen en cada momento los Convenios Colectivos.

• Funciones.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. Las de interpretación del Convenio y el seguimiento de su aplicación.

2. Las de adaptación o, en su caso modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del Convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

3. Las de conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

4. En los supuestos de conflicto colectivo relativos a la interpretación o aplicación del Convenio, deberá intervenir la Comisión con carácter previo al planteamiento formal del conflicto.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DEL TRABAJO

#### **Art. 7. Organización del trabajo**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, y en consecuencia, le corresponde organizar y dirigir el trabajo y las modalidades que hayan de adoptarse, respetando los derechos que las leyes concedan, y con la colaboración que corresponda Empresa a la representación legal de los trabajadores.

## CAPITULO III

### INGRESOS, CESES Y CLASIFICACION DEL PERSONAL

#### **Art. 8. Período de prueba**

Los ingresos se considerarán a título de prueba cuando así conste por escrito en el contrato de trabajo. Dicho período será variable según la índole de los puestos a cubrir, sin que en ningún caso pueda exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos profesionales 1 y 2: 6 meses

- Grupos profesionales 3, 4 y 5: 3 meses

- Grupos profesionales 6 y 7: 15 días laborables

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirán su cómputo.

#### **Art. 9. Ceses voluntarios**

Los trabajadores que deseen resolver voluntariamente su contrato de trabajo con la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con los siguientes plazos de preaviso:

- Grupos profesionales 1 a 5, ambos inclusive: 1 mes

- Grupos profesionales 6 y 7: 15 días naturales

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

#### **Art. 10. Clasificación y movilidad funcional del personal**

El presente Convenio se remite en materia de clasificación profesional a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Guadalajara.

La movilidad funcional se realizará conforme a los procedimientos y períodos temporales previstos en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Guadalajara.

#### **Art. 11. Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional**

Los grupos salariales existentes en el XVII Convenio Colectivo de la Empresa Hispano Ferritas, S.A. y las categorías profesionales de aquellos trabajadores hasta ahora no incluidos dentro del ámbito personal del presente Convenio, han sido encuadrados en los distintos grupos profesionales definidos en el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Guadalajara, y equiparados a las categorías que se definen en los mismos, según se relaciona en el Anexo I.

Durante la vigencia del presente Convenio, todas las dudas de encuadramiento de las categorías existentes al momento de entrada en vigor del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo.

## CAPITULO IV

### JORNADAS, DESCANSOS Y LICENCIAS

#### **Art. 12. Jornada**

1. La duración máxima de la jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 1.743 hrs. y 45' anuales de trabajo efectivo.

2. Si por disposición legal se estableciera un número de horas efectivas año inferior a las indicadas en el párrafo anterior, se aplicará dicha normativa a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

4. Se acuerda que un máximo del 20% y un mínimo del 5% de la referida jornada podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año.

#### **Art. 13. Calendario laboral**

La Dirección de la Empresa, a partir de la publicación del Calendario Oficial de Fiestas, fijará, previa consulta con la representación legal de los trabajadores, el Calendario Laboral del año correspondiente.

La fijación de los días libres en las distintas modalidades de trabajo, se hará por la Empresa de conformidad con las necesidades del proceso productivo, de tal modo que no coincidan con la mayor actividad estacional de la misma.

#### **Art. 14. Vacaciones**

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, distribuidas de la siguiente forma:

- 28 días naturales.
- 2 días libres individuales.

La Dirección, previa consulta con la representación legal de los trabajadores y conforme a las posibilidades de trabajo o necesidades del proceso productivo, fijará anualmente el período de disfrute de las vacaciones, siguiendo la distribución establecida en los párrafos anteriores.

La distribución de vacaciones o períodos de disfrute en casos generales, se expondrá con una antelación de dos meses en los tableros de anuncios, o por comunicaciones individuales con el mismo período de antelación.

#### **Art. 15. Permisos y licencias retribuidas**

El trabajador, avisando con antelación y justificándolo adecuadamente, dispondrá de las siguientes licencias retribuidas:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio
- b) Tres días naturales, ampliables por uno más, como máximo, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Tres días naturales en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables por un día más, como máximo, cuando el interesado necesite realizar un desplazamiento al efecto. A elección del trabajador, este permiso podrá tomarse dentro de los diez días siguientes al hecho causante, debiendo mediar un preaviso mínimo de 24 hrs.
- d) Tres días laborables por nacimiento de hijo, ampliables por dos días más, como máximo, cuando necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- e) Un día natural, ampliable por uno más, como máximo, cuando se necesite realizar un desplazamiento supe-

rior a 150 kms., en caso de matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos y padres.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente en la Empresa volante justificativo de la referida prescripción médica.

g) Durante un día por necesidad de traslado de su domicilio habitual.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en la forma regulada por las disposiciones vigentes.

k) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Se reconoce el derecho de las parejas de hecho para el disfrute de los permisos establecidos en los apartados b), c), d), e) y k) de este artículo. A tal efecto, los empleados que se encuentren en dicha situación deberán comunicarlo al Dpto. de Personal, aportando la documentación justificativa de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de su localidad o el dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **Art. 16. Ausencias al trabajo**

Toda ausencia al trabajo, sea por enfermedad, accidente o por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo anterior, deberá ser notificada a la Empresa con carácter previo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, en cuyo caso deberá notificarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta.

El incumplimiento de esta norma será sancionable con arreglo a la normativa legal vigente al efecto.

#### **Art. 17 Permiso no retribuido**

Cualquier solicitud de permiso no retribuido (sin prejuzgar su concesión o no según las circunstancias y/o necesidades del trabajo), deberá hacerse como mínimo con veinticuatro horas de antelación, salvo casos excepcionales de imposibilidad, suficientemente justificada, a juicio de la Dirección.

En consecuencia, y en circunstancias normales, la ausencia sin el requisito de la previa autorización será considerada como falta no justificada, sancionable con arreglo a la normativa legal vigente al efecto.

## CAPITULO V

## RETRIBUCIONES

**Art. 18 Política salarial**

Las partes firmantes del presente Convenio han acordado implementar una nueva política salarial en la Compañía basada en la productividad de sus empleados, y orientada a la consecución de objetivos como herramienta de crecimiento retributivo.

En consecuencia, durante la vigencia del presente Convenio no se producirá ni incremento ni revisión de las retribuciones salariales que componen el salario de los empleados, según lo dispuesto en el artículo 19.

Por contra, la totalidad de la plantilla participará del programa de incentivos denominado "Sales Performance Based Program" (SPBP), tal y como se define en el Anexo III del presente Convenio.

**Artículo 19. Componentes del salario**

Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio de naturaleza salarial y devengo mensual, estarán constituidas los siguientes conceptos:

a) Salario Base: Se retribuirá mensualmente conforme a lo dispuesto a la tabla salarial contenida en el Anexo II de este Convenio.

b) Plus Complementario: Se retribuirá mensualmente conforme a lo pactado individualmente entre Empresa y trabajador.

Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio de naturaleza salarial y devengo superior al mes, estarán constituidas por los siguientes conceptos:

a) Gratificaciones Extraordinarias: Se retribuirán con carácter semestral, en los meses de junio y diciembre de cada año, e incluirán los conceptos de Salario Base y Plus Complementario correspondientes a una mensualidad ordinaria por cada Gratificación Extraordinaria. El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre percibirá la gratificación en proporción al tiempo trabajado durante el mismo y para su cálculo las fracciones de semana o mes se computarán como unidades completas.

b) SPBP: Se retribuirá conforme a lo dispuesto en el Anexo III de este Convenio.

Ningún otro concepto distinto de los anteriormente indicados integrará el salario de los trabajadores afectados por el presente Convenio, con absoluta independencia de lo dispuesto al efecto por el Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de Guadalajara o cualquier otro Convenio nacional, autonómico o provincial cuyo ámbito de aplicación afectase a la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia, la estructura salarial vigente en la Empresa hasta la aprobación del presente Convenio queda derogada y sin efecto, debiendo ajustarse la totalidad

de los salarios de la plantilla a lo dispuesto en este artículo.

**Art. 20. Antigüedad**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio desaparecerá el complemento salarial de antigüedad para la totalidad de la plantilla.

La antigüedad devengada por los trabajadores de la Empresa a la fecha de firma del presente Convenio, en la cuantía que viniesen percibiendo, se consolidará definitivamente dentro del concepto "Plus Complementario", sin que a partir de ese momento ningún empleado de la compañía ostente derecho alguno al devengo de nuevos trienios o a la revalorización de los mismos.

## CAPITULO VI

## AYUDAS SOCIALES

**Art. 21. Ayuda escolar y a guardería**

La Empresa abonará a los trabajadores con hijos en edad comprendida entre la fecha de nacimiento y los 18 años, incluyendo el año en que cumplan 19, una cantidad en concepto de ayuda escolar y a guardería que ascenderá a 250 € anuales por hijo, debiendo los beneficiarios presentar las certificaciones, facturas o justificantes de matrícula.

**Art. 22. Ayuda por matrimonio**

Los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa, percibirán una ayuda al contraer matrimonio de 500 €.

**Art. 23. Ayuda por natalicio**

Esta ayuda consistirá en 500 € por hijo nacido. Si ambos padres prestaran sus servicios en la Empresa, solamente la percibiría uno de ellos a su elección.

**Art. 24. Ayuda por minusvalía**

La Empresa abonará la cantidad de 2.000 € brutos al año, en doce pagas, por cada hijo de trabajador que esté reconocido por la Seguridad Social como minusválido.

**Art. 25. Seguro de Vida**

La Empresa toma a su cargo el establecimiento de un seguro de vida para todo el personal, con los siguientes capitales asegurados:

- Una anualidad y media en caso de muerte natural o incapacidad permanente absoluta.
- Doble indemnización de la expresada en el apartado anterior en caso de muerte por accidente.

Las demás condiciones serán las que figuren en el certificado individual entregado en su día a todos los trabajadores.

**Art. 26. Enfermedad y accidente**

Se completarán las prestaciones de la Seguridad Social desde el primer día de la baja hasta el importe de la retribución neta de Convenio, más antigüedad, en caso de I.T. por enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional debidamente calificada.

La Empresa tendrá la facultad de que el médico de la misma, el que designe, pueda visitar en su domicilio y reconocer al trabajador cuantas veces estime necesario.

**Art.27. Préstamos**

Se mantiene la Comisión para la adjudicación de préstamos al 3,4 por 100 de interés, compuesta por un presidente y dos vocales. La Dirección de la Empresa designará al presidente y un vocal, y la representación legal de los trabajadores designará al otro vocal. Esta comisión elabora sus propias normas de funcionamiento, que serán hechas públicas.

Se fija en 24.000 € el importe máximo del saldo disponible en cada momento, durante la vigencia del presente Convenio.

**Art. 28. Comedor**

La participación del personal en el precio de la comida, será el 25 por ciento del coste facturado por la Empresa arrendataria del servicio, siendo el 75 por ciento restante a cuenta de la Empresa.

**Art. 29. Otros beneficios sociales**

Respecto a los demás beneficios sociales, continuarán con la extensión y alcance con que hasta la fecha se vienen rigiendo y, en particular, y durante la vigencia de este Convenio, lo recogido en el Preacuerdo firmado el 14 de mayo de 2002.

Para todos los años comprendidos entre el 2011 y 2015, ambos inclusive, la aportación de la Empresa al Fondo del Club Social será de la prevista en XVII Convenio Colectivo.

## CAPITULO VII

## DE LA REPRESENTACION COLECTIVA

**Art. 30. Representación legal de los trabajadores**

El presente Convenio se remite en materia de competencias, garantías, derecho de reunión y demás derechos de representación colectiva, a lo establecido en la legislación vigente.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES FINALES

**Art. 31. Externalización de actividades**

En caso de llevarse a cabo la externalización de actividades, no será posible el despido individual de carácter objetivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si, también como consecuencia de una nueva externalización, la Empresa precisase llevar a cabo cambios de puesto de trabajo, no podrá llevarse a cabo ninguna sanción por bajo rendimiento, siempre que concurren circunstancias objetivas que lo justifiquen.

**Art. 32. Solución extrajudicial de conflictos**

Se acuerda la adhesión y sometimiento a los procedimientos establecidos en el II Acuerdo de Solución Extra-

judicial de Conflictos Colectivos de Castilla-La Mancha, depositado mediante resolución de 02/06/2009, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 11/06/2009, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzarse un acuerdo, en los supuestos señalados en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO IX

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del art.15, los empleados que puedan ostentar la condición legal de pareja de hecho deberán comunicarlo a la Dirección en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que sea efectiva dicha situación, aportando la documentación justificativa de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de su localidad o el dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## ANEXO I

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORÍAS PROFESIONALES PREVIAS AL XVIII CONVENIO COLECTIVO Y GRUPOS PROFESIONALES IMPLANTADOS CON OCASIÓN DEL XVIII CONVENIO COLECTIVO

En la Tabla de Equivalencias señalada a continuación únicamente se equiparan a las nuevos Grupos Profesionales establecidos de conformidad con los artículos 10 y 11 del presente Convenio Colectivo, aquellas Categorías Profesionales existentes a día de la fecha que se aplican a la plantilla actual de la Empresa.

Categoría Profesional (previa al XVIII C.C.)	Grupo Profesional (según XVIII C.C.)
Licenciado	Grupo 1
Ingeniero	Grupo 1
Ingeniero Técnico	Grupo 2
Especialista	Grupo 3
Ayudante Técnico	Grupo 4

## ANEXO II

## TABLA SALARIAL

De conformidad con el contenido del artículo 19 del presente Convenio Colectivo, el concepto "Salario Base" se retribuirá mensualmente según lo dispuesto en la siguiente tabla salarial para cada uno de los diferentes Grupos Profesionales.

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL
1	770,47 €
2	770,47 €
3	770,47 €
4	770,47 €
5	750,47 €
6	750,47 €
7	700,47 €

El concepto "Gratificación Extraordinaria" previsto en el artículo 19 del presente Convenio Colectivo se retribuirá con carácter semestral, en los meses de junio y diciembre de cada año, e incluirá los conceptos de Salario Base (según lo dispuesto en la anterior Tabla Salarial) y Plus Complementario (según lo acordado por la Empresa con cada uno de los empleados), correspondientes ambos a una mensualidad ordinaria por cada Gratificación Extraordinaria.

### ANEXO III

#### "SBPB"

Ambas partes acuerdan que la totalidad de la plantilla existente en cada momento, con independencia de la fecha de incorporación a la Compañía de cada empleado, participará del programa de incentivos denominado "Sa-

les Performance Based Program" (SPBP), basado en las siguientes reglas y parámetros:

1. La implantación de este sistema implica que, en sustitución de los eventuales incrementos y/o revisiones salariales previstos en anteriores Convenios Colectivos de la Empresa, se abonará un bonus trimestral basado en haber alcanzado los objetivos marcados para dicho período. El citado SPBP se pagará por la Empresa dentro de los 90 días siguientes a la finalización de cada trimestre de referencia.

2. En el último trimestre de cada ejercicio se corregirá, con ocasión del último pago, las

posibles diferencias o fluctuaciones significativas que hayan podido surgir a lo largo del año en relación con los períodos trimestrales ya abonados.

3. Excepcionalmente, y sólo para el ejercicio 2011, se abonará el SPBP en un único pago y con carácter retroactivo para todo el año 2011 una vez cerrado el año y determinado el cumplimiento de los objetivos. El plazo máximo para el pago del citado SPBP 2011 se fija en el 31 de marzo de 2012.

4. Para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 los objetivos serán los fijados en los presupuestos anuales correspondientes.

5. A continuación se identifica por franjas el porcentaje de Salario Bruto Trimestral que como bonus que correspondería a cada trabajador en función del grado de consecución de los objetivos señalados.

SPBP	2011	2012	2013	2014	2015 & onward
SPBP Budget (KPI Achievement = 100%)	4,00%	6,50%	8,50%	8,50%	>=8.5%
SPBP Min. (KPI Achievement <= 90%)	2,00%	3,25%	4,25%	4,25%	>=4.25%
SPBP Max. (KPI Achievement >= 120%)	6,00%	9,75%	12,75%	12,75%	>=12.75%

• Entre el 90% de consecución de objetivos (porcentaje mínimo) hasta el 120% de consecución de objetivos (porcentaje máximo), el grado de consecución de objetivos se prorrateará de manera lineal. En consecuencia se prorrateará de igual manera el porcentaje de bonus aplicar sobre el Salario Bruto Trimestral.

• A efectos aclarativos de la presente cláusula, a continuación se acompañan diversas definiciones de los conceptos que integran el SPBP:

a) KPI: "Key Performance Indicators". Se trata de los distintos conceptos o indicadores que integran los objetivos fijados trimestralmente. A cada uno de ellos se le asigna un valor porcentual sobre el 100% del referido objetivo trimestral. Se distribuyen de la siguiente manera:

• Ventas de la Compañía: 40%

- Para el supuesto de que se alcanzase el 120% del objetivo de ventas fijado para un trimestre, el trabajador tendrá derecho a incrementar hasta el 48% el valor

otorgado a este parámetro dentro del KPI (es decir, aumentar un 20% el 40% inicialmente previsto).

• Gross Margin o Margen Bruto: 40%

- Para el supuesto de que se alcanzase el 120% del objetivo de Margen Bruto fijado para un trimestre, el trabajador tendrá derecho a incrementar hasta el 48% el valor otorgado a este parámetro dentro del KPI (es decir, aumentar un 20% el 40% inicialmente previsto).

• Days of Sale Outstanding (DSO): 20%

- Para el supuesto de que se alcanzase el 120% del objetivo de DSO fijado para un trimestre, el trabajador tendrá derecho a incrementar hasta el 24% el valor otorgado a este parámetro dentro del KPI (es decir, aumentar un 20% el 20% inicialmente previsto).

En consecuencia, la suma de los tres indicadores determinará el grado final de cumplimiento del KPI cada trimestre, que podría llegar a alcanzar hasta un máximo del 120%.

Tal y como puede apreciarse en el cuadro resumen incorporado anteriormente, existen tres escalas de cumplimiento de KPI (inferior o igual al 90%, superior al 90% y hasta el 100%, y superior al 100% hasta el 120%), a cada una de las cuales le corresponderá un porcentaje lineal determinado (distinto para cada ejercicio) que se aplicará sobre el Salario Bruto Trimestral para fijar la cuantía a la que tiene derecho cada trabajador en concepto de SPBP trimestral.

b) Salario Bruto Anual: Equivale a la cuantía bruta recibida a lo largo de todo un año natural por los conceptos del Salario Base, Plus Complementario y Gratificaciones Extraordinarias.

c) Salario Bruto Trimestral: Equivale al Salario Bruto Anual dividido entre 12 y multiplicado por 3.

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

D. Antonio Caballero García, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Acta de infracción: I282011000422701*

*Destinatario: Sánchez Perera, Yolanda*

*Localidad: Azuqueca de Henares*

*Sanción: Extinción Prestación Desempleo*

*Órgano de alegaciones: Director Provincial del SPEE*

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás

registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2001

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

#### EXPROPIACIONES

EX 97/9

#### ANUNCIO

El día 11 de mayo de 2012, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos alcanzados y las cantidades concurrentes a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras de emergencia de acondicionamiento de los cauces de los arroyos Albares, Aradóniga y de la Vera. T.M. de Almoquera (Guadalajara) Clave 03.400-0144/3103, siguientes:

Finca	Propietarios
18a	Mariano Sanz Ortega
16	Eugenio García Cuesta y Hnos.
60	Eugenio García Cuesta y Hnos.
68	Hrdos. De Pío García García

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

#### EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión de 21 de marzo de 2012, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 2012. Lo que se hace público junto con el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal .....	272.440,00
2	Gastos corrientes en bienes y serv. ....	2.300.823,00
3	Gastos financieros .....	48.937,00
4	Transferencias corrientes .....	27.300,00
	2. Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales .....	28.500,00
	Total .....	2.678.000,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
	A. Operaciones no financieras	
	1. Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos .....	2.677.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	1.000,00
	TOTAL .....	2.678.000,00

##### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	Nº	Grupo
Secretario-Interventor	1	A1
Técnico Administración Gral.	1	A1
Administrativo	2	C1

#### B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Gerente \_\_\_\_\_ 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Guadalajara, 19 de abril de 2012.—La Presidenta,  
Ana Cristina Guarinos López.

2049

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Expedientes Sancionadores

#### EDICTO

No habiendo podido realizar las correspondientes notificaciones en el último domicilio conocido, relativas a expedientes sancionadores que se encuentran en trámite; de acuerdo con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas mediante la publicación de anuncios.

Indicando a los interesados que pueden acudir en el plazo de quince días, contados a partir del día de publicación del presente anuncio, a la Sección de Expedientes Sancionadores del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Plaza Mayor, nº 7, segunda planta, para conocer el contenido íntegro de la notificación. Transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del expediente.

Nº Expte.: C454 2011 0046

DNI/CIF: 53.021.894-V

Nombre y Apellidos / Razón Social: JAVIER PASTOR  
VILLAYERDE

Fase del expediente: Providencia de Inicio

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2012 0210

DNI/CIF: 78.954.742-C

Nombre y Apellidos / Razón Social: YONGGUO SONG  
SON

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana*

*N° Expte.: C454 2011 0233*  
*DNI/CIF: X-5.611.986-D*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: VICTOR EDUARDO VAZQUEZ NINAMARCO*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0063*  
*DNI/CIF: Y-0.166.842-Z*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: IONUT ALEXANDRU NEATA*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0084*  
*DNI/CIF: X-08.209.503-K*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: LUCRECIA LARA DIAZ*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0118*  
*DNI/CIF: X-05.372.723-S*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: ANDRES PATRICIO MOSQUERA LAINEZ*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0126*  
*DNI/CIF: X-01.978.681-Z*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: HANAA BADAOU*  
*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0161*  
*DNI/CIF: 03.143.432-E*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: GINES MASA DURAN*  
*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0169*  
*DNI/CIF: 53.491.614-P*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: ELISA ZAFRA BERMEJO*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0178*  
*DNI/CIF: X-01.978.681-Z*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: HANAA BADAOU*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0179*  
*DNI/CIF: X-01.978.681-Z*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: HANAA BADAOU*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2012 0148*  
*DNI/CIF: 03.132.744-Y*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: BORJA GONZALEZ FURIO*

*Fase del expediente: Providencia de Inicio*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2010 0429*  
*DNI/CIF: 03.201.429-J*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: MAURO JULIO ESPEJO ACOSTA*

*Fase del expediente: Cambio de Instructor*  
*Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara*

*N° Expte.: C454 2010 0047*  
*DNI/CIF: 26.253.856-T*  
*Nombre y Apellidos / Razón Social: ANGEL CORTES CONTRERAS*

*Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción*

*Normativa: Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Guadalajara.*

Nº Expte.: C454 2011 0100

DNI/CIF: X-9.673.985-R

Nombre y Apellidos / Razón Social: VASILE COSTEL  
COJOCARU

Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2011 0472

DNI/CIF: 03.097.313-H

Nombre y Apellidos / Razón Social: JOAQUIN FERNANDO BARRADO HURTADO

Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2011 0514

DNI/CIF: X-08.417.685-F

Nombre y Apellidos / Razón Social: DANUT MARIAN STANILA

Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2011 0284

DNI/CIF: X-08.551.662-D

Nombre y Apellidos / Razón Social: NESTOR MEREGIU

Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Estética e Higiene Urbana de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2011 0329

DNI/CIF: X-05.815.425-S

Nombre y Apellidos / Razón Social: DANIEL ERNESTO GUTIERREZ

Fase del expediente: Resolución y Liquidación de la Sanción

Normativa: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

Nº Expte.: C454 2009 0308

DNI/CIF: 03.134.161-C

Nombre y Apellidos / Razón Social: CRISTIAN GALVE CENTENO

Fase del expediente: Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2009 0428

DNI/CIF: X-07.533.966-V

Nombre y Apellidos / Razón Social: LUIS ANGEL POZO OMONTE

Fase del expediente: Liquidación de la Sanción

Normativa: Ordenanza de Medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara

Nº Expte.: C454 2010 0176

DNI/CIF: E33918251

Nombre y Apellidos / Razón Social: JARA, C.B.

Fase del expediente: Liquidación de la Sanción

Normativa: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.

Guadalajara, 13 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

2052

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Solanillos del Extremo, a 17 de abril de 2012.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

1997

### Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de D<sup>a</sup> Fatima Zohra Melloul

#### EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup> Fati-

ma Zohra Melloul con N.I.E. X08721943K y domicilio en la calle San Roque, 2; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D<sup>a</sup> Fatima Zohra Melloul, la incoación del oportuno expediente, comunicando que contra esta presunción, la interesada podrá en el plazo de 15 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 17 de abril de 2012.—  
La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Fernández Barranco

1992

### Ayuntamiento de Albendiego

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2011 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Albendiego, 19 de abril de 2012.—El Alcalde,  
Luis Paulino Pereira Sánchez

1993

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el

Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno

En Albendiego, 19 de abril de 2012.—El Alcalde,  
Luis Paulino Pereira Sánchez

2081

### Ayuntamiento de Málaga del Fresno

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2012, el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de los ejercicios comprendidos entre 1998 a 2009, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente durante dicho plazo. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, practicándose los asientos contables oportunos.

Málaga del Fresno, a 25 de abril de 2012.—El Alcalde,  
Luís Camino Jiménez.

2003

### Ayuntamiento de Alaminos

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se hace público de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal .....	15.317,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	27.383,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	5.100,00
6	Inversiones reales .....	20.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	67.800,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	22.700,00
2	Impuestos indirectos .....	395,00
3	Tasas y otros ingresos .....	8.505,00
4	Transferencias corrientes .....	15.700,00
5	Ingresos patrimoniales .....	5.500,00
6	Enajenación de inversiones reales ....	6.000,00
7	Transferencias de capital .....	9.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	67.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

**Personal funcionario:**

-Nº de orden: 1.

-Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.

-Grupo: A2

-Nº de puestos: 1.

-Observaciones: En Agrupación.

**Personal Laboral Temporal:**

-Nº de orden: 1

-Denominación de la Plaza: peón.

-Nº de plazas: 1.

-Observaciones: Acción Local y Autonómica para el empleo (según convocatoria subvenciones).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

En Alaminos, a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Fernando Condado de la Casa

2053

**Ayuntamiento de Yebes**

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2012 sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2012, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

**1.1 Créditos extraordinarios**

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones reales .....	695.000,00
	Total créditos extraordinarios .....	695.000,00

**1.2 Suplementos de créditos**

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones reales .....	634.062,70
	Total suplemento de crédito .....	634.062,70
	Total Gastos .....	1.329.062,70

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
8	Activos financieros .....	1.329.062,70
	Total Ingresos .....	1.329.062,70

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 1/2012 al Presupuesto de 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yebe, a 24 de abril de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

2054

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2012, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2012, en la modalidad de suplementos de crédito, que afecta al Presupuesto del ejercicio de 2012, y financiado mediante anulaciones o bajas de otras partidas, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

##### ESTADO DE GASTOS

###### Aumentos

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones reales .....	2.065.597,56
	Total aumentos .....	2.065.597,56

###### Minoraciones

##### Anulaciones o bajas en partidas de Gastos

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones reales .....	2.065.597,56
	Total minoraciones .....	2.065.597,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/2012 al Presupuesto de 2012, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yebe, a 24 de abril de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

2046

#### Ayuntamiento de Horche

##### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2012, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1 (concesión de crédito extraordinario) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1.600	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general .....	100.000,00 €
1.610	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general .....	40.000,00 €
	TOTAL .....	140.000,00 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2011 para gastos con financiación afectada, y proveniente de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

Remanente liquido de tesorería del ejercicio de 2011

Aplicación	Denominación	Importe
870.02	Remanente de tesorería del ejercicio 2011 para gastos con financiación afectada .....	140.000,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 24 de abril de 2012.—El Alcalde

2045

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de marzo de 2012, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2 (suplemento de crédito) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
3.221	Supermercados CONDIS. ....	14'13 €
3.221	Estilos Pontejos, S.L.....	69'39 €
3.221	Mª Amparo Calvo del Rey .....	44'62 €
3.221	Gran Euro Bazar .....	3'80 €
3.221	CECOSA Supermercados, S.L. ....	153'20 €
9.463	Mancomunidad	
	Villas Alcarreñas .....	20.161'41 €
	TOTAL .....	20.446'55 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2011, de acuerdo con el siguiente desglose:

Remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2011

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
87.01	Remanente de tesorería del ejercicio 2011 para gastos generales .....	20.446,55 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 24 de abril de 2012.—El Alcalde

2004

## Ayuntamiento de Las Inviernas

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se hace público de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO  
A NIVEL DE CAPITULOS

## PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal .....	23.351,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	35.888,00
3	Gastos financieros .....	0,00
4	Transferencias corrientes .....	5.361,00
6	Inversiones reales .....	19.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	83.600,00

## PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	28.300,00
2	Impuestos indirectos .....	2.437,00
3	Tasas y otros ingresos .....	10.324,00
4	Transferencias corrientes .....	21.240,00
5	Ingresos patrimoniales .....	9.699,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	600,00
7	Transferencias de capital .....	11.000,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	TOTAL .....	83.600,00

## PLANTILLA DE PERSONAL:

## Personal funcionario:

-Nº de orden: 1.

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-Grupo: A2

-Nº de puestos: 1.

-Observaciones: En Agrupación.

#### Personal Laboral Temporal:

-Nº de orden: 1

-Denominación de la Plaza: Peón.

-Nº de plazas: 1.

-Observaciones: Acción Local y Autonómica para el empleo.

-Nº de orden: 2

- Denominación de la Plaza: Auxiliar ayuda a domicilio.

-Nº de plazas: 1.

Observaciones: Según convenio.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

En Las Inviernas, 11 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Villaverde Barrero

2002

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por D. Rogelio Fernández Sanz licencia para la instalación de establecimiento destinado a Mesón en local sito en C/ La Reina, nº 1 de este Municipio y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 12 de abril de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

2074

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 78186 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	2.439.330,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.717.630,00
3	Gastos financieros .....	267.900,00
4	Transferencias corrientes.....	128.800,00
6	Inversiones reales .....	57.808,00
7	Transferencias de capital .....	—
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros .....	653.500,00
	<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>7.264.968,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	3.840.652,00
2	Impuestos indirectos .....	116.200,00
3	Tasas y otros ingresos .....	651.500,00
4	Transferencias corrientes.....	2.583.548,00
5	Ingresos patrimoniales .....	37.550,00
6	Enajenación de inversiones reales ...	—
7	Transferencias de capital .....	35.508,00
8	Activos financieros .....	—
9	Pasivos financieros .....	10,00
	<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>7.264.968,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### 1. FUNCIONARIOS

- Secretario: .....	1
- Adjunto Secretario: .....	1
- Técnicos: .....	2
- Administrativos: .....	6
- Auxiliares: .....	1
- Ayde. Admón.: .....	1
- Policía Local: .....	7
- Jefe Policía Local: .....	1 (vacante)

##### 2. PERSONAL LABORAL

- Agente de Obras: .....	1
- Encargado Mto. general: .....	1
- Operarios servicios múltiples: .....	7
- Oficial de servicios múltiples: .....	2 (1 vacante)
- Conserjes colegios y edificios públicos: .....	4
- Coordinador deportivo: .....	1
- Monitores deportivos: .....	11
- Personal limpieza: .....	10
- Bibliotecarios: .....	2
- Monitores baile(temporal/t. parcial): .....	1
- Animadora sociocultural: .....	1

- Auxiliar vivienda tutelada: ..... 4
- Técnicas Centro de la mujer  
(Sub. Instituto Mujer): .....3
- Trabajadoras Sociales (S.S. Básicos): .....2
- Técnico de juventud: .....1
- Educadora de familia (S.S. Básicos): .....1
- A.E.D.L.(Sub. SEPECAM): .....1
- Archivero: .....1 (tiempo parcial)
- Auxiliares de ayuda a domicilio : 5 (tiempo parcial)
- Profesor de adultos  
(SUB. Consejería Educación): .....1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 151.1 de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En El Casar, a 19 de abril de 2012.- El Alcalde, Pablo Sanz Pérez

2073

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de las Ordenanzas Fiscales reguladora de los mismos. De igual forma se acordó la aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local con puestos barracas casetas de venta e industrias callejeras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la misma sesión plenaria extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012 se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término municipal de El Casar. A tenor de lo dispuesto en el Art. 49, en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pa-

ra que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Sí transcurrido el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, quedará aprobadas definitivamente las Ordenanzas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Dado en El Casar a 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Pérez

1916

## Ayuntamiento de Adobes

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	21.887,00
2	Gastos de bienes corrientes .....	26.145,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes .....	6.700,00
6	Inversiones reales .....	58.000,00
7	Transferencias de capital .....	5.500,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL.....	118.232,00

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos .....	9.887,00
2	Impuestos indirectos .....	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos .....	6.200,00
4	Transferencias corrientes .....	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	36.400,00
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de capital .....	50.745,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL .....	118.232,00

## PLANTILLA DE PERSONAL

Empleados 3  
*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención  
*Grupo:* A  
*Complemento de destino:* 24  
*Forma de provisión:* Interino  
*Titulación académica:* Licenciado en Derecho  
*Observaciones:* Agrupada con Setiles, Tordellego, Adobes, Piqueras  
*Contratado Laboral Plan Social Empleo*  
*Grupo* 10  
*Contratado Laboral Plan Social Empleo*  
*Grupo* 10  
*Forma de provisión* Contrato Temporal

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, ante el Tribunal de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Adobes, 9 de abril de 2012.—La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

2080

## Ayuntamiento de Torremocha del Campo

## EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2012 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de trabajo para la provisión del puesto de trabajo reservado a FALHE, subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter estatal; la composición del Tribunal Calificador de dicho proceso; y el señalamiento del lugar, fecha y hora del comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria.

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de trabajo para la provisión del puesto de trabajo reservado a FALHE, subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter estatal, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

## 1. ADMITIDOS:

1	MORENO PÉREZ	Mª CECILIA	03124449Z
2	PÉREZ SERRANO	Mª MERCEDES	05699152M
3	MUÑOZ GÓMEZ	RAFAEL	53374067Z
4	ESTÚÑIGA ESTEBAN	Mª ÁNGELES	50443374G
5	PENEDO GONZÁLEZ	VICTORINO	09741156N
6	FERNÁNDEZ JOARISTI	INMACULADA-BEGOÑA	26459550M
7	ABAD MORENO	SILVIA-PILAR	52446006ª
8	ALCALÁ SÁNCHEZ	LAURA	03125802X
9	LECETA MARTÍNEZ	JAIME	03093368Y
10	MÍNGUEZ PECO	JOSÉ ANTONIO	03103370ª
11	PRADA PRADA	GABRIEL	05274991X
12	IZQUIERDO BARBAS	BEATRIZ	03109578R

## 2. EXCLUIDOS:

FERNÁNDEZ RUIZ	ALEJANDRO SIMÓN	07496729V
VACA FERRERO	LUIS MARÍA	12395368R

**SEGUNDO:** Aprobar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que estará integrado por:

**- Presidente:**

D. Juan Antonio Bueno Delgado, doctor en Derecho (grupo A-1).

Suplente: D. Ignacio Ruiz Rodríguez, doctor en Derecho (grupo A-1).

**- Secretario:**

D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del SAM Diputación.

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del SAM.

**- Vocales:**

D. José Manuel García Román, Secretario-Interventor.

Suplente: Dª Mª Luisa Ruiz Malo, Secretaria-Interventora.

D<sup>a</sup> Carmen Villegas Bárcena, Secretaria-Interventora (COSITALGU).

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia González Aparicio, Secretaria-Interventora (COSITALGU).

D. Augusto Martín Agudo, Funcionario de carrera del grupo A-1.

Supl.: D. Valeriano Blanco Fernando, Funcionario de carrera del grupo A-1.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJAPyPAC.

**TERCERO:** Señalar el Centro Asociado de la UNED, en el Centro San José de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, ubicado en la calle de Atienza, n° 4 de Guadalajara, como lugar de celebración de las pruebas y fijar la fecha de 28 de mayo de 2012, a las 10 horas para la constitución del Tribunal Calificador y comienzo del primer ejercicio de la oposición, cuyo resultado se hará público en el Tablón de Anuncios de dicho Centro y en los de los Ayuntamientos de la agrupación municipal, así como los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de la oposición. Tras la calificación de la primera prueba, el Tribunal hará público el resultado de esta y procederá al llamamiento de los aspirantes que lo hubieran superado para la realización del segundo ejercicio, que no podrá comenzar antes de las 12:00 de la mañana del mismo día.

Igualmente se señala el Centro Asociado de la UNED en el Centro San José, de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, ubicado en la calle de Atienza, n° 4 de Guadalajara, como lugar para la lectura del segundo ejercicio ante el Tribunal, que comenzará a las 9:30 horas del día 29 de mayo de 2012.

Torremocha del Campo, a 25 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Paz Pérez Laina

2071

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de abril de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del Servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios y mantenimiento de las zonas verdes de la piscina municipal de verano del Complejo Deportivo San Miguel, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

#### 2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* Servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios y mantenimiento de las zonas verdes de la piscina municipal de verano del Complejo Deportivo San Miguel.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Duración:*

- Puesta en marcha de la instalación: desde el 1 de junio de 2012.

- Apertura de la instalación: Del 22 de junio al 2 de septiembre de 2012 (ambos días y festivos incluidos): lunes a viernes en horario de 12:30 a 20:30 horas, y sábados y domingos en horario de 11:30 a 20:30 h., en los días y horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en función de los servicios a prestar.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* urgente

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación:** El presupuesto anual de licitación del presente contrato asciende a la cantidad que resulte de añadir 14.000 Euros (IVA incluido) al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio, que en el año 2011 fue de 57.554,55 Euros.

#### 5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación:* el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:* Registro General del Ayuntamiento:

**1. Entidad:** Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de ocho a diecinueve horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de ocho a quince horas.

**2. Domicilio:** Plaza de la Constitución, s/n

**3. Localidad y Código Postal:** Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

**6. Apertura de las ofertas:**

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**7. Bastanteo de poderes:**

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**8. Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

**9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 24 de abril de 2012.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

2085

ANUNCIO

Intentada la notificación a Valdés Patrimonial, S.L., en su último domicilio conocido, y no habiendo podido practicarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

DICAR, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000076 para Agencia de transporte con aparcamiento privado, en Av. Conde de Romanones (del), 6ª (Parcela 31-I-E de la UE-CE P. Parcial Miralcampo).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961 (RAMINP), el expediente en cuestión queda a su disposición durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sita en Av. De la Constitución número 2, a fin de que en el plazo de veinte días pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones que tenga por conveniente, lo que le comunico como vecino inmediato al lugar del emplazamiento.

Firmado por el Secretario D. José María Baños Campo, el 20 de marzo de 2012.

Azuqueca de Henares, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2084

EDICTO

MERCADONA, S.A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2012/000020 para reforma de actividad existente de supermercado y aparcamiento, en Av. Constitución (de la), 5 y C/ Comendador, 10.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 10 de abril de 2012.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

2072

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA  
Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

*Tributo:* Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

*Ejercicio/periodo:* 2012

*Fecha aprobación:* 26-03-2012

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

**Pago en periodo voluntario:**

*Tributo:* Impuesto Vehículos Tracción Mecánica

*Ejercicio:* 2012

*Inicio:* 20-04-2012

*Fin:* 20-06-2012

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo

cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 09 de abril de 2012.- El Alcalde. PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

2088

### Ayuntamiento de Mohernando

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012, el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de los ejercicios com-

prendidos entre 2002 a 2010, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente durante dicho plazo. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, practicándose los asientos contables oportunos.

Mohernando, a 24 de abril de 2012.—El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

2018

### Ayuntamiento de Ujados

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2011 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Ujados, a 20 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Jesús Pereira González.

2019

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el

Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento

En Ujados, a 20 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Jesús Pereira González.

2040

### **Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn**

#### **ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012**

Máximo Laina Rincón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn, provincia de Guadalajara.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de febrero de 2012.

#### **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:**

-Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el anuncio en este Boletín Oficial.

-Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En La Hortezueta de Océn, a 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Máximo Laina Rincón.

2038

### **Ayuntamiento de Ledanca**

#### **ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa por Distribución de Agua potable a domicilio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2039

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado,.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ledanca, a 19 de abril de 2012.—El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero

2050

### **Ayuntamiento de Taravilla**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taravilla, a 12 de abril de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

2015

**Ayuntamiento de Escamilla**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE  
ESCAMILLA EJERCICIO 2011

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal .....	27.100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .....	57.200,00
3	Gastos financieros .....	200,00
4	Transferencias corrientes .....	600,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales .....	63.000,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	8,00
	Total del estado de gastos .....	148.900,00

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	33.900,00
2	Impuestos indirectos .....	3.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	41.000,00
4	Transferencias corrientes .....	44.000,00
5	Ingresos patrimoniales .....	6.500,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	19.900,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	Total del estado de ingresos .....	148.900,00

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA  
DE ESTA CORPORACIÓN*Denominación de la plaza:* Secretaria-Interventora*Grupo:* A1*N° de puestos:* 1*Nivel complemento:* 26*Forma provisión:* Nombramiento interino*Observaciones:* Agrupación 4 municipios*Denominación de la plaza:* Operario servicios múltiples*Grupo**N° de puestos:* 1*Nivel complemento**Forma provisión:* Contrato laboral a tiempo parcial*Observaciones:* Acción Local de Empleo*Denominación de la plaza:* Auxiliar Ayuda a Domicilio*Grupo**N° de puestos:* 1*Nivel complemento**Forma provisión:* Contrato de Obra o Servicio*Observaciones:* Subvención Ayuda a Domicilio*Denominación de la plaza:* Auxiliar Administrativo*Grupo**N° de puestos:* 1*Nivel complemento**Forma provisión:* Contrato laboral a tiempo parcial*Observaciones:* Agrupación 4 municipios

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escamilla, a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde,  
Jesús Alcántara Cano

2037

**Ayuntamiento de Jadraque**

## ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

Acuerdo plenario fecha 13 de marzo de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraor-

dinario, financiado con nuevos ingresos sobre los previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
3	610-07	Inversiones Mejora Bar Piscinas Municipales .....	23.325,90
		Total gastos .....	23.325,90

#### Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
389		Otros reintegros por operaciones corrientes procedentes de ejercicios cerrados .....	15.235,90
550		Concesiones Administrativas con contraprestación periódica (Canon concesión) .....	8.000,00
		Total ingresos .....	23.325,90

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque, a 17 de abril de 2012.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

#### Mancomunidad de municipios Campo-Mesa-Tartanedo

##### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad de fecha 2 de abril de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tartanedo a 9 de abril de 2012.—El Presidente, Jesús A. Sola Perdiguero

#### ANUNCIO

1999

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tartanedo a 9 de abril de 2012.—El Presidente, Jesús A. Sola Perdiguero

#### Mancomunidad de Municipios "La Alcarria"

##### EDICTO

2075

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "La Alcarria", el presupuesto general para el ejercicio de 2012 en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2012, se anuncia que

estará de manifiesto al público en la sede de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva) por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dicha Dependencia, las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, y dejando constancia que, caso de no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Hueva a 24 de abril de 2012.—La Presidenta

2077

### Mancomunidad Aguas del Sorbe

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2/4/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de DIÓXIDO DE CARBONO, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 2141

#### 2. Objeto del Contrato:

a) *Descripción del objeto:* Suministro de dióxido de carbono.

b) *Número de unidades a entregar:* según necesidades de la Administración.

c) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara).

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 55 €/Tn. El costo total dependerá de las unidades suministradas. Alquiler de las instalaciones, máximo 195,00 €/mes.

5. **Garantía Provisional:** No se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Domicilio:* C/ Alcarria 16
- c) *Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara
- d) *Teléfono:* 949247440; *Fax:* 949247342

7. **Criterios de valoración de ofertas:** se atenderá exclusivamente a precio más bajo de las proposiciones presentadas.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara

b) *Lugar de presentación:*

*Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

*Domicilio:* C/ Alcarria 16

*Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara

#### 9. Apertura de ofertas:

*Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

*Domicilio:* C/ Alcarria 16

*Localidad y código postal:* 19005 Guadalajara

*Fecha:* será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. **Gastos de anuncios:** los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

11. **Perfil del contratante:** [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

En Guadalajara, a 24 de abril de 2012.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

2076

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2/4/2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de hidróxido cálcico, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 2140/2012

#### 2. Objeto del Contrato:

a) *Descripción del objeto:* Suministro de hidróxido cálcico.

b) *Número de unidades a entregar:* según necesidades de la Administración.

c) *Lugar de entrega:* Estación de Tratamiento de Mohernando (Guadalajara), conforme Pliego Prescripciones Técnicas.

d) *Plazo de ejecución:* desde la formalización del contrato hasta 31/12/2013.

e) *CPV:* 24213000-0

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* Abierto
- c) *Criterios de adjudicación:* se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas, sin admitirse ofertas por encima del precio de licitación.

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 90 €/Tn. El costo total dependerá de las unidades suministradas.

5. **Garantía Definitiva:** 5 por ciento del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

- b) *Domicilio*: C/ Alcarria 16  
 c) *Localidad y código postal*: 19005 Guadalajara  
 d) *Teléfono*: 949247440; *Fax*: 949247342

#### 7. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Guadalajara

b) *Lugar de presentación*:

*Entidad*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe

*Domicilio*: C/ Alcarria 16

*Localidad y código postal*: 19005 Guadalajara

#### 8. Apertura de ofertas:

*Entidad*: Mancomunidad de Aguas del Sorbe

*Domicilio*: C/ Alcarria 16

*Localidad y código postal*: 19005 Guadalajara

*Fecha*: será determinada por el Presidente de la Mesa de contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

**9. Gastos de anuncios**: los producidos por la publicación en el BOP de Guadalajara.

**10. Perfil del contratante**: [www.aguasdelsorbe.es](http://www.aguasdelsorbe.es)

En Guadalajara, a 24 de abril de 2012.— El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

2086

### Mancomunidad de Municipios de Aguas del Bornova

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios de Aguas del Bornova correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jadraque, a 25 de abril de 2012.—El Presidente, Justo Rojo Pérez.

2042

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG*: 19130 44 4 2011 0202565

*N81291*

*N° autos*: procedimiento ordinario 0000911 /2011-E

*Demandante/s*: Victoriano Naranjo Martín de la Leona

*Abogado/a*:

*Procurador*:

*Graduado/a Social*:

*Demandado/s*: Bricolaje Guadalajara, S.L. Fogasa

*Abogado/a*:

*Procurador*:

*Graduado/a Social*:

### EDICTO

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 911/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoriano Naranjo *Martín* de la Leona contra la empresa Bricolaje Guadalajara S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 23.05.2012 a las 09,25 horas, y el mismo día a las 09,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, selva las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Bricolaje Guadalajara S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a diecinueve de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2069

*NIG: 19130 44 4 2012 0200280**N81291**N° autos: Seguridad Social 0000961 /2011-e**Demandante/s: Santos Eladio Collaguazo Suárez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: INSS Y TGSS, Edy Victoriano Paladinez**Tandazo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

## EDICTO

D/D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 961/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santos Eladio Collaguazo Suárez contra INSS Y TGSS, Edy Victoriano Paladinez Tandazo, sobre ordinario, se ha acordado citar a Victoriano Paladinez Tandazo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.05.2012 a las 10,55 horas, y el mismo día a las 11,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.<sup>a</sup> planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Edy Victoriano Paladinez Tandazo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado

En Guadalajara, a diecinueve de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2070

*NIG: 19130 44 4 202 0200362**N81291**N° autos: despido/ceses en general 0000099 /2012-E**Demandante/s: Rocío Andrés Lacour**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: El Paradón de Molina S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

## EDICTO

D/D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 99/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rocío Andrés Lacour contra la empresa El Paradón de Molina S.L., sobre Resolución de Contrato, se ha acordado citar a la empresa El Paradón de Molina S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 28.05.2012 a las 10,25 horas, y el mismo día a las 10,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1.<sup>a</sup>

planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de El Paradón de Molina, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado

En Guadalajara, a dieciocho de abril de 2012.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2010

**Juzgado de lo Social  
número veinticinco de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0008465 /2012  
01005*

*N° autos: demanda 199 /2012*

*Materia: despido*

*Demandante: Maximiliano Salguero Cardador*

*Demandados: IDE Servicios Madrid SL, Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Protección Castellana SL, Fogasa.*

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

D.<sup>a</sup> María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Maximiliano Salguero Cardador contra la empresa IDE Servicios Madrid SL, Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Protección Castellana SL y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n° 188/12 del tenor literal integro que consta en la copia que se adjunta.

*Autos n°: 199/2012*

**SENTENCIA N° 188/12**

En la ciudad de Madrid a 12 de abril del dos mil doce.  
Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel L. Del Olmo Torres Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número veinti-

cinco de Madrid, los presentes autos n° 199/2012 seguidos a instancia de D. Maximiliano Salguero Cardador con DNI n° 76.097.135-W, asistido por la Letrada D<sup>a</sup> Maria Anguita Garrido, contra las empresas IDE Servicios Madrid, S.L., Alia Telecontrol, S.L., IDS Outsourcing Castilla, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Protección Castellana, S.L., quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma y Fogasa representada por la Letrada Dña Maria Begoña Criado Escalonilla, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 10.02.2012 tuvo entrada en este Juzgado una demanda, repartida por el Decanato correspondiente a los presentes autos, seguidos a instancia de D. Maximiano Salguero Cardador en la cuál tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportuno termina suplicando:

Se dicte sentencia que declare la improcedencia del despido efectuado condenando a la empresa a que opte entre la readmisión del actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal pertinente con abono cualquiera que sea el sentido de la opción de los salarios de tramitación causados desde la fecha del despido hasta que se ejercite la opción .

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda se señaló para los actos de conciliación y juicio el día 12.04.2012 a las 12.00 horas librándose las correspondientes cédulas de citación y quedando citadas todas las partes en legal forma.

Llegada la fecha prevista y abierto el acto del juicio la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y súplica del mismo, solicitando la estimación de la misma previo recibimiento del pleito a prueba. La empresas demandadas IDE Servicios Madrid, S.L., Alia Telecontrol, S.L., IDS Outsourcing Castilla, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Protección Castellana, S.L., no comparecieron pese a estar citadas en legal forma.

Fogasa señala que no reconoce la antigüedad, la correcta es de la ultima empresa Alcarreña Bonaval Servicios Auxiliares SL desde 1.01.2009, no se ha acreditado la existencia de Grupo de empresas, con las anteriores, hay mas de 20 días desde la baja en IDS Outsourcing Castilla SL, que fue 30.11.2005, no hay subrogación con la ultima Protección Castellana SL, el puesto de trabajo del actor esta ocupado por otro conserje, se solicita se extinga el contrato vía articulo 284 LPL.

Abierto el período de prueba se practicaron las pruebas propuestas y declaradas pertinentes acordándose la unión a autos de la documental de las partes comparecientes. Seguidamente las partes elevaron sus

conclusiones a definitivas, la parte actora señalo que al estar la empresa cerrada y sin actividad se aplicase lo dispuesto en el artículo 284 de la LPL, quedando el juicio visto y concluso.

TERCERO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las normas legales del procedimiento.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante Maximiano Salguero Cardador, ha venido prestando servicios como personal laboral por cuenta y orden de la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL con una antigüedad desde 1.01.2009 ocupando la categoría profesional de portero de finca Urbana, con centro de trabajo en la Comunidad de Propietarios de la calle vía Lusitania nº 25-39 de Madrid y percibiendo un salario mensual de 1.863.33 € incluida prorratea de pagas extras.

SEGUNDO.- La TGSS emitió informe de la vida laboral del actor en la cual constan los siguientes datos:

Actor	Empresa	Fecha de alta	Fecha de baja
Maximiano Salguero	IDE Madrid SL	24.06.2002	30.06.2002
	IDS OUT CAS.SL	2.05.2003	30.11.2005
	ALCARREÑA SL	1.01.2009	31.12.2011

TERCERO.- La empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL entregó a la trabajador carta de des-

pido en fecha 31.12.2011 que señala lo siguiente

Por medio de la presente le comunicamos que nuestro cliente de la comunidad de propietarios de la calle Vía Lusitana, 25 de Madrid, nos ha comunicado que: “ha acordado suprimir el servicio actual contratado a partir del próximo día 11-12-2012, fecha, en la que dejará de tener vigencia la prestación de vuestros—servicios”, por lo que, a fecha 31 de Diciembre de 2011 procederemos a cursar su baja en la seguridad social dando por finalizada la relación laboral que nos une en dicha fecha.

En la citada comunicación, se informa que la empresa que continuará prestando los servicios en dicho centro es la empresa Protección Castellana, S.L., sita en la calle Faro, 1 28230 Las Rozas, Madrid, con número de teléfono 916407500, por tanto, debería presentarse en su puesto de trabajo a los efectos oportunos de subrogación.

En breve será citado para hacerle entrega de su saldo, finiquito y liquidación, acto al que deberá asistir con el uniforme y resto de enseres que le fueran entregados para la prestación del servicio, para proceder a su devolución a la Empresa.

CUARTO.- La Comunidad de Propietarios de la calle Vía Lusitana Nº 23 - 29 de Madrid, ha contratado desde 2002 la prestación de servicios de los porteros de fincas urbanas de la misma, con las empresas de servicios, que constan en la vida laboral del actor.

QUINTO.- De las notas informativas simples del Registro Mercantil de Madrid, aportadas por la parte actora constan los siguientes datos:

Mercantil	Objeto y domicilio	Capital social	Organo de Admon
IDE Servicios Madrid SL	Prestación de servicios de Consejería para Terceros D= Paseo Castellana nº 141 Madrid	3.005,06 €	Administrador Unico
Alia Telecontrol SL	Prestación de servicios a Terceros de Consejería y mensajería Paseo Castellana 128 Madrid	4.000 €	Administrador
IDS Outsourcing Castilla SL	Prestación de servicios a terceros de Consejería y control Paseo Toledo nº 3 Ciudad Real	3.300 €	Administrador
Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL	Gestión auxiliar de conserjes a terceros C/ Manuel Machado 5 Guadalajara	3.500 €	Administrador
Protección Castellana SL	Vigilancia y Seguridad Privada para terceros Calle Faro 74 Madrid	6.000 €	Consejo de Admon

SEXTO.- El demandante no ha ostentado la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

SEPTIMO.- Las Empresas IDE Servicios Madrid SL, Alia Telecontrol SL, IDS Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL se dedican a la actividad de gestión de servicios para comunidades de propietarios y se rige por el Convenio Colectivo del sector de empleados de fincas urbanas de la Provincia de Madrid de fecha 1.01.2009.

OCTAVO.- El día 18.01.2012 se presentó ante el SMAC papeleta de conciliación previa a la vía judicial, celebrándose el preceptivo acto previo el día 3.02.2012 con el resultado de intentado sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados se extraen de conformidad al artículo 97.2 de la LPL de la documental obrante en autos del folio 4 al folio 254, y de la confesión judicial, por la incomparecencia de las empresas demandadas y la testifical propuesta por la parte actora valorada según dispone el artículo 217 de la vigente LEC.

SEGUNDO.- Con carácter previo ha de examinarse si concurre la existencia o no de grupo de empresas entre todas las codemandadas.

I. La Jurisprudencia aplicable para resolver la primera excepción viene constituida por las siguientes resoluciones :

1. STSJ Madrid Sala de lo Social, sec. 6ª, S 28-6-2010, nº 471/2010, rec. 2741/2010 .

Pte: Cea Ayala, Benedicto

Frente a sentencia que declaró la improcedencia del despido por causas objetivas del trabajador accionante, condenando a todas las empresas de gestión inmobiliaria codemandadas en razón a conformar todas ellas un grupo de empresas con trascendencia laboral, recurre en suplicación una sola de éstas para cuestionar, exclusivamente, la responsabilidad solidaria. Acoge el TSJ el recurso explicando que no concurren en autos datos suficientes para extender sobre las demás las responsabilidades derivadas del actuar de otra de las empresas del grupo, pues lo único acreditado es la existencia de una marca común, que identifica al grupo, y que entre las empresas que lo componen existe una dirección unitaria, que no es sinónimo de funcionamiento integrado de las mismas, ya que no se ha declarado probado la confusión de plantillas ni de patrimonios, respecto a una actividad que tampoco, y en relación a la ahora recurrente, se ha venido prestando en el mismo domicilio.

Tal como se razona, entre otras, en la STS de 10-6-2008, que se cita en el recurso, “Como señala esta Sala del Tribunal Supremo -en sentencia- de 26 de enero de 1998, recordada por la de 21 de diciembre de 2000 (rec. 4383/1999 ) citada en la de instancia: “ (...) el grupo de empresas, a efectos laborales, ha sido una creación jurisprudencial en una doctrina que no siempre siguió una lí-

nea uniforme, pero que hoy se encuentra sistematizada en la Jurisprudencia de esta Sala”. Así ya se afirmó que “no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial para derivar de ello, sin más, una responsabilidad solidaria respecto de obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores, sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales” (Sentencias de 30 de enero, 9 de mayo de 1990 y 30 de junio de 1993 ). No puede olvidarse que, como señala la sentencia de 30 de junio de 1993, “los componentes del grupo tienen en principio un ámbito de responsabilidad propio como persona jurídicas independientes que son”. La dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para extender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del Grupo empresarial. No de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas. Como dicho queda, para lograr tal efecto, hace falta un plus, un elemento adicional, que la Jurisprudencia de esta Sala ha residenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos: 1) Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (SSTS. de 6 de mayo de 1981 y 8 de octubre de 1987 ). 2.- Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (SSTS. 4 de marzo de 1985 y 7 de diciembre de 1987 ). 3.- Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (SSTS. 11 de diciembre de 1985, 3 de marzo de 1987, 8 de junio de 1988, 12 de julio de 1988 y 24 de julio de 1989 ). 4. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (SS. de 19 de noviembre de 1990 y 30 de junio de 1993 ). Y todo ello teniendo en cuenta que “salvo supuestos especiales, los fenómenos de circulación del trabajador dentro de las empresas del mismo grupo no persiguen una interposición ilícita en el contrato para ocultar al empresario real, sino que obedecen a razones técnicas y organizativas derivadas de la división del trabajo dentro del grupo de empresas; práctica de lícita apariencia, siempre que se establezcan las garantías necesarias para el trabajador, con aplicación analógica del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores EDL 1995/13475 “.

En el caso de autos, la sentencia de instancia declara, en su hecho probado 1º, que el actor fue contratado por la codemandada “TALLER DE GESTIÓN DE VIVIENDAS”, cuyos datos registrales se relatan en el hecho 3º, y que bajo la marca “Taller de Gestión” se realizaba la actividad consistente en la promoción y gestión de cooperativas de viviendas en todo el territorio nacional, que se llevaba a cabo en las oficinas sitas en la c/Marqués de Monteagudo núm. 15, bajo la dirección global D. Sabino - hecho 14º -, siendo la actividad del actor la búsqueda de socios cooperativistas y en la compraventa de inmuebles - hecho 15º -; también afirma - F. de D. 7º - que el objeto social de las codemandadas “no excluidas”, es

coincidente; que todas ellas están administradas por el Sr. Sabino, realizando sus actividades en el mismo domicilio, salvo HERJIMENEZ GRUPO; y que también todas ellas - F. de D. 7º - contribuían al mismo propósito, presentando hacia el exterior “una fachada común” - “Taller de Gestión”-.

Pues bien, y sobre dichos presupuestos de hecho, se ha de concluir, con la recurrente, que no concurren en autos datos suficientes para extender sobre ella las responsabilidades derivadas del actuar de otra de las empresas del grupo, pues lo único acreditado es la existencia de una marca común, que identifica al grupo, y que entre las empresas que lo componen existe una dirección unitaria, que no es sinónimo de funcionamiento “integrado” de las mismas, ya que no se ha declarado probado la confusión de plantillas ni de patrimonios, respecto a una actividad que tampoco, y en relación a la ahora recurrente, se ha venido prestando en el mismo domicilio. Resulta por ello de aplicación la doctrina contenida, entre otras, en la STS de 3-11-2005, a cuyo tenor “el grupo de empresas a efectos laborales no es un concepto de extensión equivalente al grupo de sociedades del Derecho Mercantil. El reconocimiento del grupo de empresas en el ordenamiento laboral, cuyos efectos se manifiestan sobre todo en la comunicación de responsabilidades entre las empresas del grupo, exige la presencia de una serie de factores atinentes a la organización de trabajo; y estos factores, sistematizados en la sentencia de 3 de mayo de 1990 y en otras varias posteriores como la de 29 de mayo de 1995, la de 26 de enero de 1998 \1062) y la de 26 de diciembre de 2001, configuran un campo de aplicación normalmente más restringido que el del grupo de sociedades. En concreto, estos factores específicos del grupo de empresas en el ordenamiento laboral consisten en la existencia de un funcionamiento integrado de la organización de trabajo, o en la prestación de trabajo indistinta o común a las empresas del grupo, o en la búsqueda artificiosa de dispersión o elusión de responsabilidades laborales. En consecuencia, de acuerdo con la propia doctrina jurisprudencial, la mera presencia de administradores o accionistas comunes (STS 21-12-2000, rec. 4383/1999; STS 26-12-2001, rec. 139/2001 ), o de una dirección comercial común (STS 30-4-1999, rec. 4003/1998 ), o de sociedades participadas entre sí (STS 20-1-2003, rec. 1524/2002 ) no es bastante para el reconocimiento del grupo de empresas a efectos laborales. Esta doctrina ha sido reiterada últimamente en la sentencia de 8 de junio de 2005”

La cuestión previa de la existencia de grupo de empresas entre todas las mercantiles codemandadas ha de ser desestimada, al no haberse acreditado por ninguno de los demandantes, la totalidad de requisitos exigidos jurisprudencialmente, no ha existido prestación de servicios, ni simultánea ni sucesiva de servicios, tampoco existe identidad de domicilios, ni de objeto social, ni de socios, ni de capital lo único común es el convenio aplicable de empleados de fincas urbanas, existe además mas de 20

días, entre la prestación de servicios para las dos primeras sociedades, mas de un año y tres años de interrupción desde 30.11.2005 hasta 31.12.2008, para la 2º y 4º sociedad, no consta prestación de servicios para la 5º mercantil, ni esta regulada la subrogación por el Convenio de empleados de fincas urbanas de Madrid lo cual no es suficiente para apreciar la existencia de grupo de empresas, en sentido laboral, ni cabe extender la responsabilidad solidaria a las mercantiles codemandadas, lo que determina la absolución de IDE Servicios Madrid, S.L., Alia Telecontrol, S.L., IDS Outsourcing Castilla, S.L y Protección Castellana, S.L., siendo el único empresario responsable de la decisión extintiva de fecha 31.12.2011, quien la tomó es decir Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

TERCERO.- La normativa aplicable para calificar la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 viene constituida por las siguientes disposiciones:

I.-Art. 55.1 E.T. que señala lo siguiente:

El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador haciendo figurar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efectos.

II.- Art. 56 E.T. que señala lo siguiente:

1.- Cuando el despido sea declarado improcedente, el empresario, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios de tramitación previstos en el párrafo b) de este apartado 1, o el abono de las siguientes percepciones económicas que deberán ser fijadas en aquélla:

a) Una indemnización de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de 42 mensualidades.

b) Una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

III.- Art. 284 L.P.L. que señala lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señale el apartado 2 del artículo 279.

Aplicando la anterior normativa para calificar la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12. 2011, esta ha de ser resuelta del siguiente modo:

A.- Ha quedado acreditada, la existencia de relación laboral del actor con la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., la antigüedad correcta es 1.01.2009, la categoría conserje y el salario de 1.863,33 euros que se extraen, de los contratos de trabajo las nóminas aportadas, e informes de la vida laboral.

B.- Ha quedado acreditado que el actor fue despedido por la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L en fecha 31.12.2011, por rescisión del servicio pactado con la Comunidad de propietarios Calle Lusitana de Madrid.

C.- Ha quedado acreditado que la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 carece de causa de justificación y que la Comunidad de propietarios ha contratado con la Empresa Protección Castellana SL, el servicio de conserjería, contratando a otro portero, por lo que la readmisión del actor, en su antiguo puesto de trabajo deviene imposible.

En consecuencia la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 constituye un despido que ha de ser calificado de improcedente, pero habida cuenta la Comunidad de propietarios ha contratado con la Empresa Protección Castellana SL, el servicio de conserjería, contratando a otro portero, por lo que la readmisión del actor, en su antiguo puesto de trabajo deviene imposible, por lo que no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando a la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L a que abone a D. Maximiano Salguero Cardador una indemnización por importe 8.251,20 de euros y la suma de 6.234,24 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 31.12.2011 hasta el 12.04.2012, con absolución de Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al art. 33 E.T.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación.

### FALLO

1º Que debo declarar y declaro por las razones expuestas en el FD II, de esta resolución que no existe grupo de empresas, entre las codemandadas, absolviendo a IDE Servicios Madrid, S.L., Alia Telecontrol, S.L., IDS Outsourcing Castilla, S.L y Protección Castellana, S.L siendo el único empresario responsable de la decisión extintiva de fecha 31.12.2011, quien la tomó es decir Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

2º . Que con estimación de la demanda deducida por D. Maximiano Salguero Cardador contra la empresa IDE Servicios Madrid, S.L., Alia Telecontrol, S.L., IDS Outsourcing Castilla, S.L y Protección Castellana, S.L., Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en reclamación sobre DESPIDO, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12. 2011 constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta la Comunidad de propie-

tarios ha contratado con la Empresa Protección Castellana, S.L., el servicio de conserjería, contratando a otro portero, por lo que la readmisión del actor, en su antiguo puesto de trabajo deviene imposible, por lo que no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando a la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L a que abone a D. Maximiano Salguero Cardador una indemnización, por importe 8.251,20 de euros y la suma de 6.234,24 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 31.12.2011 hasta el 12.04.2012, con absolución de Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria conforme al art. 33 E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO oficina nº 1033 a nombre de este Juzgado con el nº 2523 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia manda y firma.

D. Angel Luis del Olmo Torres.—El Magistrado-Juez  
PUBLICACIÓN.- La anterior resolución fue leída y publicada en el día de su fecha, estando el Juzgado constituido en Audiencia Pública, de lo cual yo el Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciséis de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.